GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	**X**	NÚMERO	23SS111B1465	
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/11/2023	
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3				
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			CON-15378	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
		C.C. / CE / NIT	901.763.954-3	
VALOR [$]		INICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS **($445.039.517**) CON IVA INCLUIDO DEL 19% Y UN FACTOR MULTILICADOR DE 1,96	
		ADICION 1	$424.099.527	85,03%
		ADICION 2	$92.863.873	18,61%
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	$962.002.917 con IVA incluido del 19% FM 1.96	
PLAZO		INICIAL	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO	
			INICIO	03/11/2023
			TERMINACIÓN INICIAL	25/12/2023
		PRÓRROGA N° 1	Treinta (30) días hasta el 24/01/2024	
		PRÓRROGA N° 2	Dos (02) meses hasta el 24/03/2024	
		PRÓRROGA N° 3	Cuarenta y siete (47) días hasta el 8/07/2024	
		SUSPENSIÓN N° 1	Veinte (20) días calendario días contados a partir del 19 de marzo de 2024, hasta el 7 de abril de 2024, ambas fechas incluidas	
		AMPLIACION N° 1	Dieciséis (16) días calendario a partir del 8 abril hasta el 23 de abril, ambas fechas inclusive	
		AMPLIACION N° 2	Ocho (08) días calendario a partir del 24 de abril hasta el 1 de mayo de 2024	
		AMPLIACION N° 3	Quince (15) días calendario a partir del 2 de mayo hasta el 16 de mayo de 2024	
		SUSPENSIÓN N° 2	DOS (02) meses a partir del 21 de junio hasta el 21 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive	
		AMPLIACION N° 1	Un (01) mes a partir del 22 de agosto, hasta el 22 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive	

	AMPLIACION N° 2	Treinta (30) días a partir del 23 de septiembre, hasta el 22 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive
	AMPLIACION N° 3	Treinta y tres (33) días calendario, desde el 23/10/2024 hasta el 24/11/2024
	AMPLIACION N° 4	Treinta y siete (37) días a partir del 25 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		18/01/2025

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	13	24/12/2024

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1 Solicitud de Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 2					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			
SOLICITUD	Solicitud de Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 2, por 31 días desde el 01/01/2025 hasta el 31/01/2025, ambas fechas inclusive.				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Con ocasión a los tiempos que requiere la entidad para consecución de los recursos para la construcción del nuevo muro según el comunicado con radicado No. 2024030673498 enviado el día 26/12/2024 por la entidad y de la solicitud realizada el 26 de diciembre de 2024, comunicado con radicado CC15372-244 Solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 4600016585 de 2023, por parte del contratista Consorcio Cocorná 15372, contrato suscrito con el Departamento de Antioquia, que tiene por objeto: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE”., mediante la cual se expone la necesidad de una ampliación No. 5 de la suspensión No. 2 por treinta y un (31) días, quedando cómo fecha de ampliación de la suspensión el 01 de enero de 2025 y reinicio el 01 de febrero de 2025.
Para tal efecto, la interventoría CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, emitió concepto favorable el 26 de diciembre de 2024, mediante comunicación con radicado No. CM15378-347.

Dadas las condiciones anteriores, esta Interventoría se permite solicitar a la entidad la ampliación de la suspensión del contrato de Interventoría a partir de la fecha 01 de enero de 2025, por el término de treinta y un (31) días calendario, aclarando que, si antes del periodo de suspensión mencionado se normaliza las condiciones que están dando origen a esta suspensión, se podría reiniciar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, como supervisor del Contrato de Interventoría N° 23SSS111B1465 de 2023, considero viable otorgar la Ampliación N° 5 a la Suspensión N° 2, en razón a que no han

sido superadas por completo las razones por las cuales el contrato de obra e interventoría se encuentran suspendidos.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Formato listo de chequeo de modificación
- Justificación para modificación al contrato
- Solicitud de Prórroga No. 4 del contratista.
- Informe de seguimiento a la contratación No. 13
- Constancia consultas Contraloría General de la República
- Constancia consultas Procuraduría General de la República
- Constancias antecedentes judiciales.
- Constancia de medidas correctivas
- Certificación REDAM
- Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del contratista o asociado.
- Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
- Constancia de consulta portal anticorrupción de Colombia- PACO
- Declaración no lavado de activos, ni financiación del terrorismo
- Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento
- Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTIA / POLIZA No.	Póliza de Cumplimiento Nº 21-44-101429075 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO
No. ANEXO	22 - Ampliación 4 a la Suspensión 2
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Calidad del servicio
POLIZA RCE	21-40-101221646 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO
No. ANEXO	25 - Ampliación 2 a la Suspensión 2
TIPO DE MODIFICACIÓN	Ampliación 2 a la Suspensión 2

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Para constancia, se firma la presente justificación el: 26/12/2024

Firma
URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
SUPERVISOR

Firma VoBo
DIEGO ALBERTO CÁRDENAS FLOREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO FÍSICO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 02 Fecha de aprobación: 06 de enero de 2022

NÚMERO DE INFORME	**13**					
SUPERVISION	**X**					
INTERVENTORÍA						
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**		**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/11/2024		Hasta:	30/11/2024	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	N/A		Hasta:	N/A	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**		23SS111B1465	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**		01/11/2023	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:				CONCURSO DE MÉRITOS	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:				CON-15378	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:				3/11/2023	
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3					
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:				DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:		CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
		NIT		901.763.954-3	
VALOR [$]:		INICIAL:		CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS **($445.039.517)** CON IVA INCLUIDO DEL 19% Y UN FACTOR MULTILICADOR DE 1,96	
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			1	$424.099.527	85,03%
			2	$92.863.873	18,62%,
		VALOR TOTAL:		$962.002.917	
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:		4500062891	
		FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		27/05/2024	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:				N/A	
PLAZO:		INICIAL		DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO	
				FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
				3/11/2023	25/12/2023
		PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**
			1	30 Días	24/01/2024
			2	2 Meses	24/03/2024
			3	47 Días	08/07/2024
HISTORICO DE SUSPENSIONES:			**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN** / **FECHA DE TERMINACION**

SUSPENSIÓN No. 1	1	19/03/2024	08/04/2024	13/04/2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1		08/04/2024	24/04/2024	29/04/2024
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1		24/04/2024	02/05/2024	07/05/2024
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1		02/05/2024	17/05/2024	22/05/2024
SUSPENSIÓN No. 2	2	21/06/2024	22/08/2024	08/09/2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2		22/08/2024	23/09/2024	10/10/2024
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2		23/09/2024	23/10/2024	09/11/2024
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2		23/10/2024	06/01/2025	24/01/2025
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2		25/11/2024	31/12/2024	18/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	18/01/2025			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS	Si			

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	92%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	91,01%

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente periodo, no se han desarrollado por parte de la Interventoría debido a que los contratos de obra e interventoría actualmente se encuentran suspendidos.

Aclarando que los contratos de obra e interventoría fueron suspendidos desde el 21 de junio de 2024.

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN

1. Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la Verificación de implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato de obra.	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

4. Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.	15,5%	92%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
5. Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos	15,5%	92%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
6. Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra	15,5%	92%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	

7. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritmèticas que soportan las obras realmente ejecutadas	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo Verificó y medió en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra para la pre-acta y acta de pago
8. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar	15,5%	92%	Informe semanal, mensual y actas de reunión	Durante el presente periodo la interventoría no informó la necesidad de realizar reprogramación de obra.
9. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo la interventoría informó la necesidad de la revisión y/o calibración de los diseños
10. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar.	15,5%	92%	N/A	
11. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las medidas generales que deben adoptar los lideres de obra (Director, Interventor y/o, Supervisores y demás empleados y trabajadores), sobre las directrices emitidas por las autoridades respectivas con relación al manejo y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

causada por el covid-19 y similares.				
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.	N/A	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
14. Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como respecto de los estudios y diseños específicos entregados y/o ajustes a los mismos realizados y presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.	15,5%	92%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
15. Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).	15,5%	92%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
16. Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas, así como el consolidado de vías mantenidas.	15%	92%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
17. Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y			La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	La interventoría realizó el diligenciamiento diario de la Bitácora de la obra. Ver Anexo del Informe mensual.

decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el supervisor cuando éste de visita en el proyecto.	15,5%	92%		
18. Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 300 ppp, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra.	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
19. Llevar el registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el manual de identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia y el manual de obra pública de la Secretaría de Infraestructura.	15,5%	92%		
20. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
21. Dar cumplimiento a la			La interventoría ha cumplido cabalmente	

normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo.	15,5%	92%	con este compromiso	
22. Suministrar las evidencias de gestión, así como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoría y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
23. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la revisión, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños que ejecute el contratista de obra, en todo caso se entiende que el contratista asume toda la responsabilidad de los resultados de los estudios y diseños revisados, ajustados y/o elaborados, así como la implementación de mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionabilidad de tales obras: las cuales serán objeto de seguimiento vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños aprobados, deberán ser tramitadas por el contratista de	15,5%	92%		

obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoria.				
24. Elaborar y presentar a la entidad contratante el informe de interventoría ambiental (mensual y final), que contiene entre otros las evidencias del seguimiento a la implementación del del Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), se debe presentar de manera individual, aparte del informe técnico de avance mensual, del Informe Social y del Informe SST que a su vez contiene un capítulo especial para el PAPSO, los informes deben ser presentados a la supervisión del proyecto a más tardar los diez (10) primeros días de cada mes y contar con las especificaciones contenidas en la circular K2017090000506 de 2017 "Pautas para la entrega de documentación en el archivo de gestión de contratos de la SIF	15,5%	92%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
TOTAL	**15,5%**	**92%**		

2.1.1.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área Social, el proyecto requiere mantener informada a la comunidad mediante reuniones.

2.1.1.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría profesionales en el área Ambiental. En relación a los trámites y permisos ambientales, se realizó por parte de la Dirección de Gestión Social y Ambiental, la radicación de los documentos necesarios para la solicitud de los permisos de ocupación de cauce

2.1.1.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área SST. Se mantuvo todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. La interventoría garantizó los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual y todo el personal está debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos

Por otra parte, la Interventoría vigila, controla y apoya de manera eficiente y oportuna las acciones de seguridad y salud en el trabajo para el buen desarrollo del proyecto, realizó seguimiento al Contratista para verificar cumpliera con el componente SST, el pago oportuno de las prestaciones sociales de los trabajadores, dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley.

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Obligaciones Administrativas:			
1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	La interventoría realizó la revisión del pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales.
3. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.			
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.	N/A	N/A	No se han requerido informes y documentación por parte de los organismos de control
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.	Cumple	La interventoria verifica su cumplimiento.	Se deja constancia escrita de las sus actuaciones en el informe mensual.
9. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe de seguimiento semanal, el cual deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento bajo utilización de la metodología curva "S", así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
9.1. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes de la obra (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), en forma separada de las actividades de avance de obra y de las actividades realizadas por la interventoria.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
9.2. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
10. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones,	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	Suscribió y presentó conjuntamente con el contratista de obra, el acta de inicio

prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.			
11. Informar mensualmente a las personerías municipales de la jurisdicción de la obra sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio.	N/A	N/A	
12. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.	N/A	N/A	No se ha terminado el contrato y no se ha generado la necesidad de liquidar el contrato
13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea solicitada.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
14. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la Entidad Estatal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
15. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
16. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
17. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
18. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	

plataformas dentro del término legal.			
Obligaciones jurídicas:			
1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.	N/A	N/A	
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
4. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.	Cumple	N/A	No se ha presentado materialización de ningún riesgo
5. Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.	Cumple	N/A	A la fecha no ha presentado ninguna situación que afecte la ejecución del contrato.
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
7. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones.

la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.			
8. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios.
9. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.	N/A	N/A	No se ha presentado incumplimiento de obligaciones del contratista.
Obligaciones Financieras y Contables:			
1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
6. Revisar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, el cual estará sujeto a las observaciones que formule la Entidad Contratante. En caso de que se requieran modificaciones a dicho plan, deberá contarse con autorización previa y escrita por parte de la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
7. Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, verificando la entrega de los recursos pactados por este concepto, su adecuada amortización y autorizando de manera previa, las instrucciones de pago que el contratista de obra le ordene a la Entidad Fiduciaria donde se encuentren dichos recursos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás previsiones legales y contractuales, así como mantener informada a la Entidad Estatal respecto de cada autorización otorgada	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
8. revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes y reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.			
9. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato).	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
10. Presentar a la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para el pago. Dichas cuentas de pago deben tener por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento se generaron cuentas de pago No. 1. Dichas cuentas se presentan por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes.
11. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así	Cumple	La interventoría ha cumplido con este	

como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.		compromiso.	
12. Comunicar veraz y oportunamente a la Entidad Contratante, sobre la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.	Cumple	Consulta Mesa de Ayuda y SECOP	Se realizó el análisis de los documentos del proceso de contratación por parte de la Supervisión. Especialmente, las relacionadas con los estudios y diseños contractuales.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 (Forma de pago) de la minuta del contrato.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	La Gobernación dio cumplimiento a la obligación mediante la designación de la supervisión Rad. 2023020056010 del dia 3/11/203 a cargo del Ingeniero Uriel Alonso Suaza Arboleda
4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	La supervisión verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por la interventoría que acreditan el pago por concepto
5. Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de del objeto contratado.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	Especialmente, las relacionadas con la necesidad de revisar los diseños contractuales.
7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista, y	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	

promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.			
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	
11. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.	N/A	N/A	Durante el presente periodo no da la necesidad de liquidación del contrato.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	N/A	N/A	No se requirió el cumplimiento de esta obligación durante este periodo
13. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	Lo anterior, según propuesta técnico económica, la cual fue la base para el contrato.
14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y obligaciones del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OTROS	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 445.039.517	-		$ 445.039.517
2. Adiciones	$ 516.963.400	-	-	$ 516.963.400
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 962.002.917	-	-	$ 962.002.917
4. Anticipos	N/A	-	-	N/A
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 735.788.110	-	-	$ 735.788.110
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 735.788.110	-	-	$ 735.788.110
7. Recursos ejecutados (incluidos los pendientes por facturar)	$ 875.557.645	-	-	$ 875.557.645
8. Recursos no ejecutados	$ 86.445.272	-	-	$ 86.445.272

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

N/A

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
	N/A	N/A

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLÁUSULA 8. "FORMA DE PAGO". El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldo de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un **FACTOR MULTIPLICADOR**, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	3/11/2023	$ 445.039.517		N/A		$ 445.039.517
Adiciones	-	$ 516.963.400				$ 516.963.400
Acta 1	28/11/2023		$ 110.546.062		$ 110.546.062	$ 851.456.855
Acta 2	10/12/2023		$ 170.455.931		$ 170.455.931	$ 681.000.924
Acta 3	7/01/2024		$ 175.563.739		$ 175.563.739	$ 505.437.185
Acta 4	5/02/2024		$ 180.205.832		$ 180.205.832	$ 325.231.353
Acta 5	5/04/2024		$ 99.016.546		$ 99.016.546	$ 226.214.807
Acta 6	11/06/2024		$ 61.485.476		$ 61.485.476	$ 164.729.331
Acta 7	12/07/2024		$ 78.284.059		$ 78.284.059	$ 86.445.272
TOTALES		$ 962.002.917	$ 875.557.645		$ 875.557.645	$ 86.445.272

5. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Se presenta Informe de Seguimiento Parcial al Contrato de Interventoría N° 23SS111B1465 de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Es de anotar que, para el mes de junio de 2024, el contrato de obra y de interventoría inician suspensión desde el dia 21/06/2024 hasta el 21/08/2024, como consta en el Acta de Suspensión N° 2, se realiza la Ampliación N° 1 a la Suspensión N° 2 desde el dia 22/08/2024 hasta el 22/09/2024 como consta en el Acta de Ampliación N° 1 Suspensión N° 2, se realiza la Ampliación N° 2 de la Suspensión N° 2, desde el 23/09/2024 hasta el 22/10/2024, se realiza la Ampliación N° 3 de la Suspensión N° 2, a partir del

23/10/2024 hasta el 24/11/2024, como consta en el Acta de Ampliación N° 3 de la Suspensión N° 2, se solicita la Ampliación N° 4 de la Suspensión N° 2, a partir del 25/11/2024 hasta el 31/12/2024.

Hasta la presente fecha de este informe, las causales que dieron inicio a la Suspensión N° 2 del contrato de obra, han sido superadas solo parcialmente con la aprobación de las vigencias futuras por valor de $300.000.000 para la construcción del muro de contención entre las abscisas K1+920 y K1+955, por lo tanto se requiere la Ampliación N° 5 de la Suspensión N° 2, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/01/2025, mientras se vuelven a tramitar los recursos para el contrato de obra e interventoría con cargo a la vigencia 2025

9. ANEXOS

Para constancia, se firma el presente informe por: 24 DIC 2024

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
SUPERVISOR

2024030673498
Fecha Radicado: 2024-12-26 08:46:09.0

2024030673498

Medellín, 26/12/2024

Ingeniero
DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Carrera 80BIS N° 7ª-15 Oficina 801
Celular: 3204713676
Email: 15378me@gmail.com
Bogotá

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN 5 A SUSPENSIÓN 2 DEL CONTRATO DE OBRA N°4500016585 DE 2023 / CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°23SSS111B1465 DE 2023.**

Referencia: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE**

Cordial saludo Ingeniero,

Como es de su conocimiento, antes los Comités de Contratación del Departamento de Antioquia, se está tramitando la Adición 2 y Prórroga 4 del Contrato de Obra N°4600016585 de 2023, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE, al igual que la Adición 3 y Prórroga 4 del Contrato de Interventoría N°23SSS111B1465 de 2023; no obstante, en sesión del día de ayer del Comité de Orientación y Seguimiento; surgieron las siguientes indicaciones:

En vista de que el recurso de los Mil millones soportados mediante CDP de la presente vigencia 2024, no es factible su ejecución y menos realizar su reserva, es necesario cancelarlo y se solicitará el próximo año dicho valor con vigencia 2025.

Pese a que se cuenta con Trescientos Millones de Vigencia Futura, estos no son suficientes para la ejecución del Muro y la idea es no fraccionar los recursos y que se solicite una última prórroga y adición para ambos contratos, con el fin de no dilatar más la ejecución.

Por lo anterior, atendiendo la indicación surgida el día de ayer por los miembros del comité, solicitamos de manera atenta requerir al contratista de obra Consorcio Cocorná 15372, solicitar la Ampliación 5 a la Suspensión 2, a partir del primero (1º) de enero del 2025 por Treinta y Un (31) días calendario. De igual manera la interventoría debe solicitar la Ampliación de la Suspensión por el mismo término.

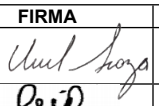
Tal documentación debe ser presentada a más tardar el próximo jueves veintiséis (26) de diciembre de 2024, en las horas de la mañana; tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría; para presentarlo en Comité Extraordinario.

Agradecemos su comprensión y presentamos excusas por los inconvenientes que esta nueva solicitud pueda acarrear.

Cordialmente,



DIEGO ALBERTO CARDENAS FLOREZ
Director de Desarrollo Físico SIF

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Uriel Alonso Suaza Arboleda – Profesional Universitario Dirección Desarrollo Físico – SIF		24/12/2024
Revisó:	Luz Adriana Quintero Martínez – Profesional Universitario – Subsecretaría de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP – SIF		24/12/2024
Los arriba firmantes aclaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

2024030673498
Fecha Radicado: 2024-12-26 08:46:09.0

2024030673498

Medellín, 26/12/2024

Ingeniero
DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Carrera 80BIS N° 7ª-15 Oficina 801
Celular: 3204713676
Email: 15378me@gmail.com
Bogotá

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN 5 A SUSPENSIÓN 2 DEL CONTRATO DE OBRA N°4500016585 DE 2023 / CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°23SSS111B1465 DE 2023.**

Referencia: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE**

Cordial saludo Ingeniero,

Como es de su conocimiento, antes los Comités de Contratación del Departamento de Antioquia, se está tramitando la Adición 2 y Prórroga 4 del Contrato de Obra N°4600016585 de 2023, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE, al igual que la Adición 3 y Prórroga 4 del Contrato de Interventoría N°23SSS111B1465 de 2023; no obstante, en sesión del día de ayer del Comité de Orientación y Seguimiento; surgieron las siguientes indicaciones:

En vista de que el recurso de los Mil millones soportados mediante CDP de la presente vigencia 2024, no es factible su ejecución y menos realizar su reserva, es necesario cancelarlo y se solicitará el próximo año dicho valor con vigencia 2025.

Pese a que se cuenta con Trescientos Millones de Vigencia Futura, estos no son suficientes para la ejecución del Muro y la idea es no fraccionar los recursos y que se solicite una última prórroga y adición para ambos contratos, con el fin de no dilatar más la ejecución.

Por lo anterior, atendiendo la indicación surgida el día de ayer por los miembros del comité, solicitamos de manera atenta requerir al contratista de obra Consorcio Cocorná 15372, solicitar la Ampliación 5 a la Suspensión 2, a partir del primero (1º) de enero del 2025 por Treinta y Un (31) días calendario. De igual manera la interventoría debe solicitar la Ampliación de la Suspensión por el mismo término.

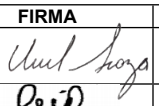
Tal documentación debe ser presentada a más tardar el próximo jueves veintiséis (26) de diciembre de 2024, en las horas de la mañana; tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría; para presentarlo en Comité Extraordinario.

Agradecemos su comprensión y presentamos excusas por los inconvenientes que esta nueva solicitud pueda acarrear.

Cordialmente,



DIEGO ALBERTO CARDENAS FLOREZ
Director de Desarrollo Físico SIF

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Uriel Alonso Suaza Arboleda – Profesional Universitario Dirección Desarrollo Físico – SIF		24/12/2024
Revisó:	Luz Adriana Quintero Martínez – Profesional Universitario – Subsecretaría de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP – SIF		24/12/2024
Los arriba firmantes aclaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Martes 26 de Noviembre del 2024 **Vigente hasta:** Miercoles 26 de Febrero del 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Nombre MGA:	Mejoramiento , rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia		
Nombre corto:	Mejoramiento circuitos propios		
BPIN/BPID:	2024003050151	**Elemento PEP:**	17-0158
Entidad Responsable:	SRIA DE INFRAESTRURA		
Sector:	24 - Transporte	**Estado:**	Registrado Actualizado
Serv. público formulador:	Leidy Daniela Patiño Castrillón	**Teléfono:**	3837930

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	530102-Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Nombre Actividad	2024	2025	2026	2027	Total Actitividad
Realizar mejoram y mantenim	0	28,744,213,503	63,868,696,420	113,787,898,311	206,400,808,234
Instalar señalización	2,000,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	2,600,000,000
Realizar interventoría	0	3,193,801,500	7,096,521,824	12,643,099,812	22,933,423,136
Total Actividades	**2,000,000,000**	**32,138,015,003**	**71,165,218,244**	**126,630,998,123**	**231,934,231,370**

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los suscritos representante legal GERMAN RODRIGO MORENO MORENO identificado con cedula de ciudadanía número 79.799.721 de Bogotá, y contador ALEXANDER VARGAS RIVERA identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.167.858 de Villanueva de la empresa GRMM SAS identificada con Nit.: 901.124.527-0 certifican que la compañía NO cuenta con empleados de nómina a la fecha, y tampoco en los 6 meses anteriores a la fecha de este documento, por lo tanto, no se encuentra obligada a realizar pagos a seguridad social.

Se emite la presente certificación a los siete (07) días del mes de diciembre de 2024

Atentamente,

GERMAN RODRIGO MORENO M.
Representante Legal
GRMM S.A.S.

ALEXANDER VARGAS RIVERA
Contador T.P. 203887 -T
GRMM S.A.S.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C6BB8F987D0FCF59

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER VARGAS RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118167858 de VILLANUEVA (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 203887-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.167.858

VARGAS RIVERA
APELLIDOS

ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1988
VILLANUEVA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

09-JUN-2006 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4688000-43161261-M-1118167858-20070625 00117 07176H 03 195673343

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

203887-T



ALEXANDER
VARGAS RIVERA
C.C. 1118167858
RESOLUCION INSCRIPCION 390
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 13/07/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

214748

206212

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idsqs.com

MSing.
Su aliado estratégico

CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Los suscritos representante legal y contador de la empresa MSING SAS identificada con Nit.: 900.574.741-7 certifican que la compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Caja de Compensación Familiar. En concordancia con el artículo 114-1 de la ley 1819 de 2016 la compañía no está obligada al pago de parafiscales correspondientes a ICBF (3%) y SENA (2%).

Adicionalmente certificamos estar al día en las demás obligaciones laborales durante los últimos 6 meses anteriores a la expedición de este Certificado; se emite la presente certificación a los siete (07) días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal.
C.C. 79.939.017

ALEXANDER VARGAS RIVERA
Contador Público.
T.P. 203887- T

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(01) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C6BB8F98 7D0FCF59

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER VARGAS RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118167858 de VILLANUEVA (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 203887-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************* ** ***

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.167.858

VARGAS RIVERA
APELLIDOS

ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1988
VILLANUEVA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

09-JUN-2006 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4688000-43161261-M-1118167858-20070625 00117 07176H 03 195673343

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

203887-T



ALEXANDER
VARGAS RIVERA
C.C. 1118167858
RESOLUCION INSCRIPCION 390
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 13/07/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

214748

206212

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idsqs.com

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Yo**, DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, certifico bajo la gravedad del juramento que el personal vinculado al proyecto se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) desde el inicio del contrato y para el período, en el cual se originaron dichas obligaciones, a la fecha y en los últimos 6 meses, referentes al contrato de interventoría No. 23SS111B1465 de 2023, cuyo Objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." LOTE 3

Para constancia se firma a los 07 días del mes de diciembre de 2024

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Elaboró: Ing. Diana Ortega Revisó: Ing. Diana Ortega
Anexos: N/A

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5

Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 08 de diciembre de 2024, a las 17:44:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79799721
Código de Verificación	797997212412081744 13

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB


Home > Reporte > Contratista
Reporte
Contratista
Nueva Búsqueda
Empresa / Persona
Entidad
Departamento
79799721
Nombre de persona o empresa
Nit / C.C.:
Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.
0
0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales
Reporte
Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a
Seleccione un año

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259478743

PIB
17:55:04

Bogotá DC, 08 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN RODRIGO MORENO MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79799721:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79799721 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 03:12 PM

Código Verificación: **RVM7JF8KUA**

Válida hasta: **03/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/12/2024 06:02:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79799721 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106343231** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MSING S A S
N.I.T. : 900.574.741-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02279109 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 3,956,856,390

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 80 BIS N° 7A - 15 TORRE 5 OFICINA 801
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIAMSINGSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 80 BIS N° 7A - 15 TORRE 5 OFICINA 801
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIAMSINGSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MSING S A S.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: DE ACUERDO AL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA. Y TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL DE LA SOCIEDAD ESTA CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y COMO PARTE DE ÉL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN CONVENIENTES Y/O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO TALES COMO: LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN TODOS SUS ASPECTOS DE CONSTRUCCIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, GERENCIA PURA Y APLICADA PUDIENDO LA SOCIEDAD CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE GUARDEN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. EL PROYECTO, LA CONSTRUCCIÓN, GERENCIA, O CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA DE TODO GENERO DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, INDUSTRIALES, MECÁNICAS, ELECTRÓNICAS. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE FACTIBILIDAD, PLANEACIÓN Y TRABAJOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, ASÍ MISMO, LA CONSTRUCCIÓN CON EXPLORACIONES, EXPLOTACIONES, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO EN GENERAL LA COMPRAVENTA Y ALQUILER DE INSTRUMENTOS Y MAQUINARIA EQUIPOS Y PARTES DE REFACCIONES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, LA ADQUISICIÓN POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES URBANOS, Y RURALES CON EL DESTINO DE URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, PARCELARLOS, MEJORARLOS O ENAJENARLOS, ASÍ COMO LA RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO O REFACCIÓN DE EDIFICACIONES PARA VENDER O ARRENDAR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ARRENDAR, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS; INVERTIR EN VALORES BURSÁTILES; CONTRAER OBLIGACIONES, EMITIENDO LOS TÍTULOS VALORES QUE FUEREN NECESARIOS; CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD O DE LA TENENCIA DE MAQUINARÍA U OTROS BIENES PRODUCTIVOS. PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIO EN LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES, ADQUIRIR ACCIONES DE SOCIEDADES NUEVAS O YA CONSTITUIDAS, HACER APORTES, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA DE NEGOCIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD ACCIDENTAL O DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES , COMERCIALES, O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACIÓN DEMEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL ANTES INDICADO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. A CONTRATAR O ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. B REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES; C REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO; D ALMACENAR, DISTRIBUIR, EMPACAR, REEMPACAR Y MANIPULAR TODO TIPO DE BIENES; E EMITIR, RECIBIR, DISTRIBUIR, REGISTRAR LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD; F PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INTERVENTORÍA EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL A ENTIDADES DE

DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS; G ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALBES, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE QUE SEA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL; H DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA; I SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; J COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GÉNERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS O FUSIONARSE CON ELLAS; K PARTICIPAR EN LICITACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA SOCIEDAD Y SER MIEMBROS DE CONSORCIOS, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDADES CON OBJETO ÚNICO, PARA CELEBRAR CONTRATO(S) CON DETERMINADA ENTIDADES ESTATAL O PRIVADAS O SUSCRIBIR UNA PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE PODER PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO, EN CUALQUIER OTRO ESTADO O PERSONA JURÍDICA DE CARÁCTER PRIVADO. I. LA SOCIEDAD PODRÁ EN ORDEN A LA CONSECUCIÓN Y EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O FISCAL, NECESARIO, CONVENIENTE Y/O INDISPENSABLE. M ESTUDIO, REALIZACIÓN FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN, POR SI MISMA O A TRAVÉS DE TERCEROS O EN ASOCIO CON ELLOS, DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y DE LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO Y FUERA DE COLOMBIA. N ASESORÍA, GERENCIA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA EN LA PROYECCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. O. DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y RECURSOS NATURALES. P TRANSPORTE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIAL NECESARIO PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. Q IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDADES SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:
4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ESTARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO Y DEBERÁ OIR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS SEA NECESARIO. EL GERENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O ACCIDENTALES. SERÁ ELEGIDO EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL Y GOZARÁ DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE ÉSTA CUANDO HAGA SUS VECES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686084 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	
RUIZ PARRA DANIEL ERNESTO	C.C. 000000079939017	GERENTE

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA A JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD; E) MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PERMANENTE Y DETALLADAMENTE, DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA SOLICITE; F) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES O ATRIBUIRLES LAS FUNCIONES ATRIBUCIONES DE QUE ÉL MISMO GOZA; G) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN; H) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, I) ENAJENAR, GRAVAR O ARRENDAR COMO UNIDAD ECONÓMICA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, J) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, K) EJECUTAR LOS

ACTOS IDÓNEOS ANTE LAS ENTIDADES DE REGISTRO DE LAS REFORMAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY Y L) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. M) LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MARZO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO MSING S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 20 DE MARZO DE 2024.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 3,956,856,390.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 4.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,417,009,743

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7112

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

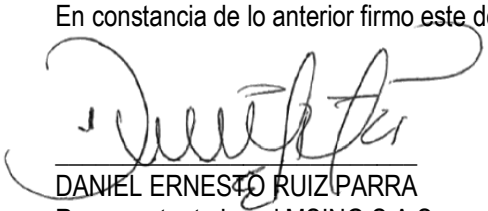
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Yo Daniel Ernesto Ruiz Parra, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la Gobernación de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2024.



DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal MSING S.A.S.
Representante Legal Consorcio Mejoramiento 15378
C.C. 79.939.017

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Daniel Ernesto Ruiz Parra sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2024.



DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal MSING S.A.S.
Representante Legal Consorcio Mejoramiento 15378
C.C. 79.939.017

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2024.



DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal MSING S.A.S.
Representante Legal Consorcio Mejoramiento 15378
C.C. 79.939.017

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

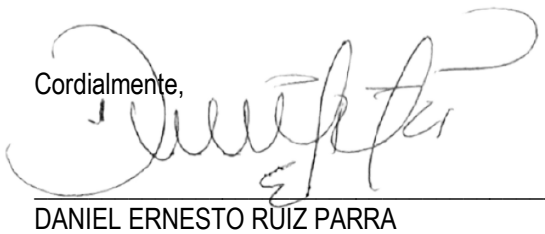
Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo Daniel Ernesto Ruiz Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.017, actuando como Representante Legal de MSING S.A.S y del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,



DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal MSING S.A.S.
Representante Legal Consorcio Mejoramiento 15378
C.C. 79.939.017

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:34:56 horas del 08/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79939017,** Apellidos y Nombres **RUIZ PARRA DANIEL ERNESTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **msing sas**, con NIT **900574741-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO



Nueva Búsqueda

Empresa / Persona
Entidad
Departamento

900574741

Nombre de persona o empresa
MSING SAS

Nit / C.C.:
900574741

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato

Copy CSV Excel PDF Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$950.265.864	INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA REHABI ...	MUNICIPIO DE SABANETA ...	2022-05-26	2023-02-16	ANTIOQUIA	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1

Anterior 1 Siguiente

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259478787

PIB
17:57:28

Bogotá DC, 08 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MSING S A S identificado(a) con NIT número 9005747417:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 08 de diciembre de 2024, a las 17:41:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005747417
Código de Verificación	900574741724120817 4142

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRMM S A S
N.I.T. : 901.124.527-0
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02881985 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 401,478,688

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 80 H NO. 49 A 20 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRMMSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 80 H NO. 49 A 20 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GRMMSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 001 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268529 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRMM S A S.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD GRMM S.A.S., TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DESARROLLAR, EN GENERAL, CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO Y EN EL EXTRANJERO Y ADEMÁS: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, DE SISTEMAS, MECÁNICA, ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES, DESARROLLO SOSTENIBLE, ENERGÍAS RENOVABLES Y/O ALTERNATIVAS, PUDIENDO PARA EL EFECTO ACTUAR COMO IMPORTADOR, EXPORTADOR, DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y MATERIA PRIMAS RELACIONADAS CONJUNTAMENTE CON SUS PARTES, ACCESORIOS, REPUESTOS, SUMINISTROS, ESTE INCLUYE, ENTRE OTROS, EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN, REDES DE DATOS, SOFTWARE, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS Y VEHÍCULOS RELACIONADOS; E IGUALMENTE LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN TODOS SUS ASPECTOS DE CONSTRUCCIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, GERENCIA PURA Y APLICADA PUDIENDO LA SOCIEDAD CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS TANTO PÚBLICOS, PRIVADOS O MIXTOS. 2) PLANEAR, EJECUTAR E INVERTIR EN TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS Y COMERCIALIZAR TODOS LOS ELEMENTOS DE ESTE RAMO, IGUALMENTE, LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, TALES COMO: CARRETERAS, VÍAS URBANAS, VÍAS PEATONALES URBANAS, VÍAS FERROVIARIAS, PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES, ANDENES, ALAMEDAS, CICLORUTAS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (TELÉFONOS, ELÉCTRICA, CONDUCCIÓN DE GAS, Y DEMÁS INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO), CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE, ESTADIOS, VIVIENDAS, EDIFICACIONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, PARQUES CAMPOS DE DEPORTE Y ZONAS RECREATIVAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS, ADEMÁS, DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA, COMO LO SON LA INTERVENTORÍA DE CUALQUIER TIPO DE OBRAS CIVILES, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS AMBIENTALES, AUDITORÍAS DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, ETC., COMPRA Y VENTA DE DEMOLICIONES O EJECUCIÓN DE LAS MISMAS Y EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN, GERENCIA, O CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA DE TODO GÉNERO DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, INDUSTRIALES, MECÁNICAS, ELECTRÓNICAS Y DE ENERGÍA. 3) COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE, CONSTRUCCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS U OTROS QUE SE CONSIDEREN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA ADQUISICIÓN, LA ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, EL PROCESAMIENTO Y/O LA FABRICACIÓN DE MATERIALES E IMPLEMENTOS ACCESORIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO SER REPRESENTANTE DE EMPRESAS DE SERVICIOS, FÁBRICAS Y/O COMPAÑÍAS COMERCIALIZADORAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS, SERVICIOS Y/O EQUIPOS DESTINADOS U ORIENTADOS A TODOS LOS CAMPOS DEL OBJETO SOCIAL. B) REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE TEMAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL. C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN TODOS LOS CAMPOS AFINES AL OBJETO DE LA EMPRESA. D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE DISEÑO, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE ENERGÍAS LIMPIAS. E) ADOPCIÓN O DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS Y DE LOS BIENES

VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES, EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO OBJETO, LA EMPRESA PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA MISMA Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO ANTES MENCIONADO, TALES COMO: A) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS O ACTIVIDADES AFINES, PUDIENDO REALIZAR CONTRATOS DE FRANQUICIA Y/O AGENCIA, O DE CUALQUIER OTRO TIPO SIMILAR QUE PERMITA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO, BUSCANDO ASÍ PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MERCADOS EXTERNOS E INTERNOS Y SER REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE TALES PRODUCTOS. B) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, RURALES O URBANOS, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE ELLOS, ENAJENARLOS Y GRAVARLOS A CUALQUIER TÍTULO, PUDIENDO POR TANTO USUFRUCTUAR, LIMITAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. C) DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO PARA TALES EFECTOS ACTUAR EN CALIDAD DE ACREEDOR O DEUDOR, SEGÚN SEA EL CASO. D) COMPRAR O CONSTITUIR EMPRESAS DE CUALQUIER GÉNERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS O FUSIONARSE CON ELLAS. SUSCRIBIR O ENAJENAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE; FACILITEN O CONSTRUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, PLANTAS INDUSTRIALES DE PROCESAMIENTO, DEPÓSITOS O AGENCIAS; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN, INCORPORAR Y CONSTITUIR EL CONTRATO DE FRANQUICIA SOBRE TALES BIENES. E) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES EN GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y EN GENERAL DE CARÁCTER CREDITICIO. F) CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ENTRE ELLOS, SIN EXCLUIR OTROS, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE Y CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. G) HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES EN LAS EMPRESAS EN QUE TENGA INTERESES Y SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. H) PARTICIPAR, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y HACERSE MIEMBRO Y/O PARTICIPAR DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES CON OBJETO ÚNICO, CON EL FIN DE CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, O SUSCRIBIR; PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO; PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO O

CUALQUIER OTRO ESTADO. I) ASESORÍA, GERENCIA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA EN LA PROYECCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. J) DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y RECURSOS NATURALES. K) TRANSPORTE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIAL NECESARIO PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. L) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)
7210 (INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN (1) MANDATARIO LLAMADO REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN AL OBRAR INDIVIDUALMENTE, EN CASOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEGARE A EJECUTAR O CELEBRAR LA SOCIEDAD, OBLIGA A ÉSTA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DURARÁ EN SUS FUNCIONES INDEFINIDAMENTE Y PODRÁ SER REMOVIDO LIBREMENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ES QUIEN REEMPLAZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 001 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268529 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
MORENO MORENO GERMAN RODRIGO C.C. 000000079799721

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE LA RAZÓN SOCIAL, LAS SIGUIENTES: 1. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 3. DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES Y GENERALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, SEÑALANDO LA EXTENSIÓN DE LOS RESPECTIVOS MANDATOS. 4. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA O LA NATURALEZA DEL ASUNTO. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS O MIXTOS, FIRMAR CONTRATOS Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD DENTRO DE DICHOS PROCESOS. 5. ADQUIRIR BIENES RAÍCES, ENAJENAR O GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE O GRAVAR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6. ADQUIRIR, ENAJENAR, DISPONER O GRAVAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DÉ LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 9. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 11. CUMPLIR FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA SEA DESIGNADA PARA DESEMPEÑARLAS. 12. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 13. LAS DEMÁS SEÑALADAS POR LA LEY Y POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO. - EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA

CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRAJERAS, PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $292,549,419

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7112

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 08 de diciembre de 2024, a las 17:40:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011245270
Código de Verificación	901124527024120817405 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

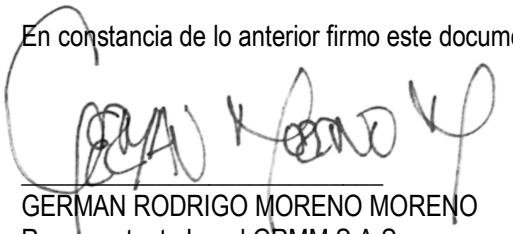
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Yo German Rodrigo Moreno Moreno, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la Gobernación de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2024.



GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
Representante Legal GRMM S.A.S.
C.C. 79.799.721

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

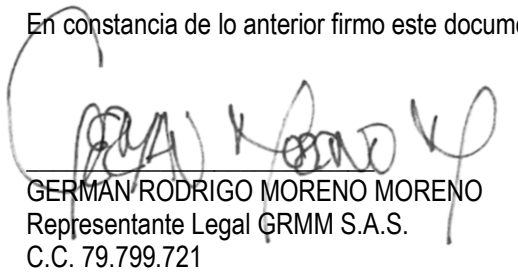
DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

German Rodrigo Moreno Moreno sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2024.



GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
Representante Legal GRMM S.A.S.
C.C. 79.799.721

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

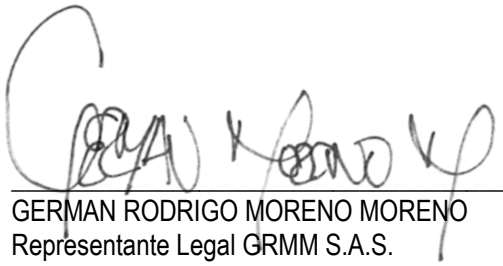
Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2024.



GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
Representante Legal GRMM S.A.S.
C.C. 79.799.721

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

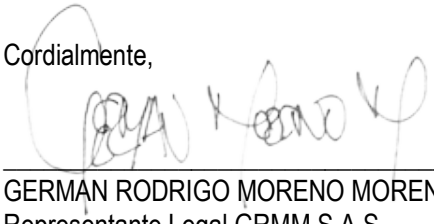
Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

German Rodrigo Moreno Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.799.721, actuando como Representante Legal de GRMM S.A.S, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,



GERMAN RODRIGO MORENO MORENO
Representante Legal GRMM S.A.S.
C.C. 79.799.721

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:37:05 horas del 08/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79799721,**
Apellidos y Nombres **MORENO MORENO GERMAN RODRIGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **grmm sas**, con NIT **901124527-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

900574741

Nombre de persona o empresa
MSING SAS

Nit / C.C.:
900574741

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$950,265,964	INTERVENTORIA LEGAL; TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA REHABI ...	MUNICIPIO DE SABANETA ...	2022-05-26	2024-02-28	ANTIOQUIA	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 Anterior 1 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:45 pm

Contacto

Conmutador: (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259478770

PIB
17:56:24

Bogotá DC, 08 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRMM S A S identificado(a) con NIT número 9011245270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:28:14 PM horas del 08/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79799721**
Apellidos y Nombres: **MORENO MORENO GERMAN RODRIGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



○ Departamento

79939017

Nombre de persona o empresa

Nit / C.C.:

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias

0 Multas y sanciones contractuales

0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259478720

PIB
17:54:01

Bogotá DC, 08 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79939017:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79939017 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 03:11 PM

Código Verificación: **H4JV17YR5M**

Válida hasta: **03/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/12/2024 06:01:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79939017 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106343211** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Medellín, diciembre 11 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 24.778 - 54** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

ORDENANZA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resolución noviembre 2024

Número	Fecha	Página
2024060427619	Noviembre 26	3

Sumario Resoluciones diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060429260	Diciembre 06	9	2024060429395	Diciembre 06	23
2024060429261	Diciembre 06	15	2024060429396	Diciembre 06	28
2024060429262	Diciembre 06	17	2024060429398	Diciembre 06	33
2024060429263	Diciembre 06	19	2024060429533	Diciembre 09	38
2024060429264	Diciembre 06	21			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Sumario Ordenanza diciembre 2024

Número	Fecha	Página
49	Diciembre 11	41

2024060427619
Fecha Radicado: 2024-11-26 10:37:04.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(26/11/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA NUEVA ESTAMPILLA COMO ELEMENTO DE SEÑALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SUJETOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en desarrollo de las facultades contenidas en la Constitución Política, articulo 298, que prescribe: *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*, y

CONSIDERANDO

Lo ordenado por la Ley 223 de 1995 en su artículo 221, *"Administración y Control. La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y recaudo de los impuestos al consumo de qué trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en lo que a éste corresponda, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Los departamentos y el Distrito Capital aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro de los impuestos, los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo previstos en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente a los impuestos al consumo de qué trata este Capítulo"*.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el Departamento de Antioquia utiliza un sistema electrónico de control de productos sujetos del impuesto al consumo que permite certificar su autenticidad, mediante la colocación de una estampilla que codifica la información del producto y se utiliza como elemento de señalización de su legalidad, tal y como lo prescribe la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia en su artículo 19, *"Señalización. Es el instrumento adoptado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, que identifica los productos sujetos al pago del impuesto al consumo o participación porcentual que son distribuidos o comercializados en esta jurisdicción. La señalización es expedida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda"*. Los productos así señalizados han sido previamente inscritos en la plataforma del operador del sistema de información de impuesto al consumo.

Que el avance de la tecnología permite refinar constantemente las características técnicas de la estampilla, como elemento de señalización del sistema electrónico de control de productos del que hace parte, garantizando su legalidad y autenticidad, facilitando su lectura y fortaleciendo la confianza de los consumidores de los productos gravados con impuesto al consumo.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(26/11/2024)

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese como elemento de señalización autoadhesivo, una nueva estampilla, de la cual se anexa a esta Resolución su ficha técnica como parte integral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Características: el elemento de señalización autoadhesivo de seguridad contendrá las características relacionadas a continuación.

Características Lógicas:

- Código QR
- Código único
- Departamento de consumo
- Capacidad del producto
- Nombre del producto
- Empresa distribuidora
- Grado de alcohol
- Sitio web de consultas
- Número de acta
- Código de barras
- Fecha de acta
- Número de lote de impresión
- Consecutivo de impresión

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Características Físicas:

- Película de seguridad “Tamper Evident”
- Orlas de seguridad
- Fondo tramado de seguridad
- Errores intencionales
- Microtextos de seguridad

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(26/11/2024)

ARTÍCULO TERCERO: El uso de la estampilla será obligatorio y empezará a regir una vez se agoten las existencias de la estampilla actual, para lo cual el departamento controlará a través de medios informáticos la circulación de las diferentes versiones, a partir de las fechas de emisión de cada una.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 26/11/2024



FIRMA_NOMBRE

OMAIRA CATALINA GARRO PARRA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Evelin Palacio Restrepo – Profesional Universitario	Evelin Palacio	19-11-2024
Revisó:	Luis Felipe Correa Ortega – Profesional Universitario		19-11-2024
Revisó y aprobó:	Gloria Patricia Jaramillo A. – Profesional Especializado		19-11-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

2024060427619
Fecha Radicado: 2024-11-26 10:37:04.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(26/11/2024)

ANEXO FICHA TÉCNICA – HOJA 1/3



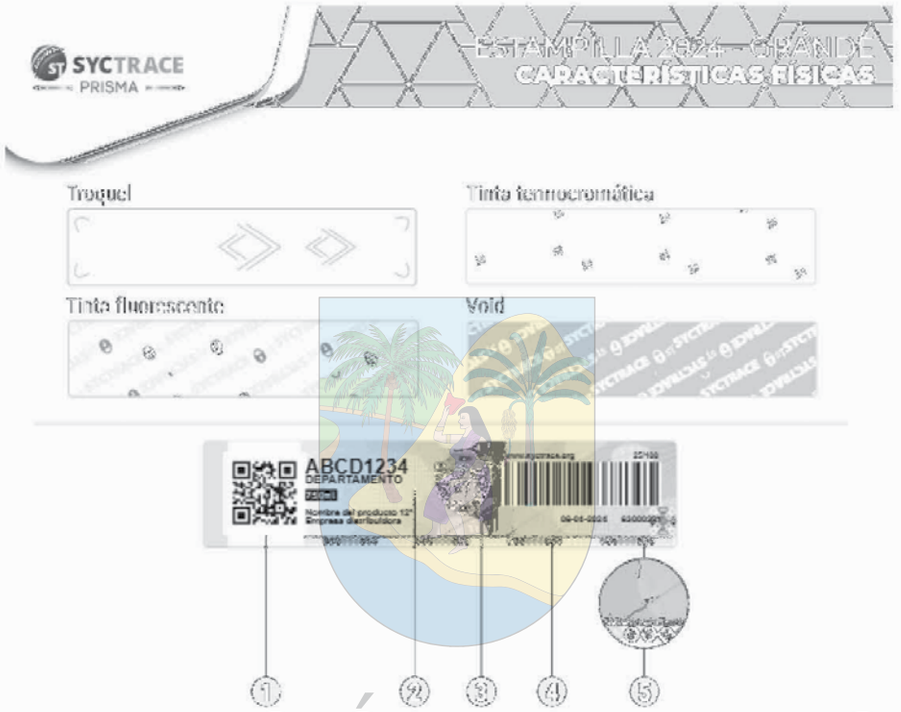
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

2024060427619
Fecha Radicado: 2024-11-26 10:37:04.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(26/11/2024)

ANEXO FICHA TÉCNICA – HOJA 2/3



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1 - Película de seguridad "Tamper Evident"
Utilizada para evidenciar cualquier intento de manipulación o violación de la estampilla.
Al intentar retirarla, se rompe o deja marcas visibles, indicando que ha sido alterada.

2 - Viñas de seguridad
Diseño especial visible alrededor de la estampilla para dificultar su falsificación.
Estas líneas suelen tener propiedades difíciles de replicar con precisión.

3 - Fondo tramado de seguridad
Patrón de puntos o líneas entrelazadas en el diseño de la estampilla que es difícil de reproducir con precisión sin tecnología especializada.

4 - Errores intencionales
Se incluyen deliberadamente pequeños errores en el diseño de la estampilla que son difíciles de replicar y falsificar.

5 - Microtextos de seguridad
Son textos minúsculos diseñados en la estampilla y que son difíciles de leer a simple vista, generalmente necesitando una lupa para su visualización.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(26/11/2024)

ANEXO FICHA TÉCNICA – HOJA 3/3

SYCTRACE PRISMA

ESTAMPILLA 2024 - GRANDE
CARACTERÍSTICAS LÓGICAS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. Código QR
2. Código único
3. Departamento de consumo
4. Capacidad del producto
5. Nombre del producto
6. Empresa distribuidora
7. Grado de alcohol
8. Sitio web de consultas
9. Número de acta
10. Código de barras
11. Fecha de acta
12. Número de lote de impresión
13. Consecutivo de impresión

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Radicado: S 2024060429160
Fecha: 06/12/2024
Tipo
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES"

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las confendas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial las confendas por el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 2 de enero de 2020, Decreto 2024070004203 del 27 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece. "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, prometer la prospendad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

De conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, numeral 4 literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2 2 1 2 1 4 8.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto No 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

ESRI COLOMBIA S A S. ha venido acompañando a la Gobernación de Antioquia en la implementación de la plataforma geográfica por más de 20 años, apoyando el crecimiento de su infraestructura geográfica corporativa brindado soporte técnico y asesoría especifica, así como entrenamiento según las necesidades particulares que se han presentado

Desde el año 2018 a la fecha, la Gobernación de Antioquia adquirió el programa de Acuerdo de Licencia denominado ELA como parte del proceso de fortalecimiento de su infraestructura geográfica, el cuál ha sido aprovechado por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia

A la fecha, se han realizado 6 contratos mediante 2 programas de acuerdo de licencia (ELA)

NÚMERO DEL ACUERDO DE LICENCIA (ELA)	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EXCLUIDO DE IVA	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA
1	4600008732	$1 566 000 000	12/10/2018 al 11/10/2019	OC 31845
1	4600010199	$1 566 000 000	11/10/2019 al 12/10/2020	OC 41381
1	4600011234	$1 566 000 000	04/11/2020 al 04/11/2021	OC 57224
2	4600012903	$1 897 200 000	18/11/2021 al 17/11/2022	OC 79663
2	4600014797	$1 897 200 000	14/12/2022 al 13/12/2023	OC 102030
2	4600016780	$1 897 200 000	14/12/2023 al 13/12/2024	OC 122194

Tabla numero 1

Para que sirve el Acuerdo de Licenciamiento (ELA)

- Brindar acceso al software geográfico ArcGIS junto con la asistencia oportuna y experta de Esri para la entidad se enfoque en su GIS, aumentando la flexibilidad, siendo escalable y alineado en los objetivos de la entidad
- Unir todas las licencias de software y servicios en un único acuerdo para toda la organización
- Optimizar los gastos de tecnología al reducir los costos del software y servicios
- Proporciona licenciamiento, soporte, capacitación, servicios especializados y especialista GIS de tiempo completo

Porque se necesita el Acuerdo de Licenciamiento (ELA)

Antes del año 2018 solo las dependencias de la Gobernación de Antioquia que contaban con presupuesto podían comprar licenciamiento geográfico que necesitaran incluyendo el soporte técnico básico

Con el tiempo se fue presentando la necesidad de que a medida que ingresaba personal tenían que comprar más licencias, y no se podían compartir licencias con otras dependencias, ya que solo las podían usar las dependencias que habían realizado la compra, provocando uso exclusivo y quedando muchas dependencias sin poder usar el licenciamiento porque nunca era suficiente Además, cada vez era más costoso sostener este tipo de licenciamiento ya que solo cubría el soporte, si se requerían capacitaciones u otro tipo de servicio aumentaba el precio

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Con el ofrecimiento del ELA por parte de ESRI COLOMBIA SAS se cuenta con licenciamiento ilimitado logrando poder asignar licencias a cualquier funcionario que lo requiera, además contar con otro tipo de licenciamiento con cierta especialidad, soporte premiun, tener un especialista GIS asignado tiempo completo, un EEAP que es un Technical Advisor el cual es más especializado para atender necesidades de mayor dimensión, contar con capacitación la cual puede ajustarse a las necesidades de la Gobernación y con respecto al costo es mucho más económico por lo tanto es más beneficioso para la Gobernación de Antioquia contratar este tipo de acuerdo

Hasta el 13/12/2024 se contará con

- ✓ Licenciamiento desktop ilimitado
- ✓ Licenciamiento server ilimitado
- ✓ Licenciamiento de aplicaciones limitadas producidas por terceros
- ✓ Licenciamiento en la nube
- ✓ Soporte Premiun
- ✓ Especialista GIS asignado tiempo completo
- ✓ Especialista Technical Adviser (EEAP), el cual es más especializado para atender necesidades de mayor dimensión (300 horas)
- ✓ Capacitación (160 días) la cual puede ajustarse a las necesidades de la Gobernación

El Nuevo Acuerdo de Licenciamiento (ELA) ofrecido por parte de ESRI COLOMBIA SAS, que regirá para los años 2024 a 2027, sería el tercer (3er) ELA para la Gobernación de Antioquia, a partir del

14/12/2024 tiene varios cambios, ya que se migran de licenciamiento a suscripciones para tener fácil acceso a las capacidades de ArcGIS.

- ✓ Licenciamiento ArcGIS Enterprise perpetuo con número limitado de usuarios nombrados por tipo de usuario y aplicaciones
- ✓ Suscripción ArcGIS Online con número limitado por tipo de usuario y aplicaciones
- ✓ Suscripciones a otras aplicaciones como ArcGIS Hub premium, premium feature data store M2, arcgis Street map premium
- ✓ Servicio de acompañamiento de un ingeniero SIG tiempo completo
- ✓ Entrenamiento hasta 160 créditos, el cual se ajusta a las necesidades de la Gobernación
- ✓ Programa de beneficios empresariales (EEAP) donde el especialista Technical Advisor atiende necesidades de mayor dimensión (300 horas).
- ✓ Soporte Personalizado, de todos los productos ArcGIS

- Licencias limitadas de Server
  ArcGIS for Server: potente software utilizado en servidores que permite la Administración centralizada de una base de datos geográfica a nivel empresaria Publicación de mapas y servicios de información geográfica en toda la entidad y en internet como servicios web

- Suscripción de ArcGis Online para publicación de información geográfica
  ArcGIS Online es un software de representación cartográfica SIG completo y basado en la nube que conecta a personas, ubicaciones y datos mediante mapas interactivos

- Soporte Personalizado
  Es un soporte más especializado donde se cuenta con un representante de ESRI destinado solo para la Gobernación de Antioquia

- Servicios profesionales especializados GIS en sitio tiempo completo
  Se cuenta con un especialista en GIS de tiempo completo el cual apoya los proyectos geográficos de la entidad

- Programa de beneficios empresariales (EEAP) (Esri Enterprise Advantage Program) de 300 horas
  Servicio profesional que ofrece ESRI de 300 horas, el cual puede ser prestado por uno o más especialistas dependiendo del tema que se vaya a desarrollar en la entidad

- Entrenamiento de 160 créditos
  Se destina para capacitar a los funcionarios en temas geográficos con base en el plan de capacitación entregado por ESRI COLOMBIA SAS con la facilidad de ajustarlo a las necesidades de la Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Para que se necesita

La Gobernación de Antioquia requiere la manipulación de información espacial para la toma de decisiones, por lo que el fortalecimiento de este componente se hace vital Es prioritario e importante para la entidad la ejecución de proyectos que requieren caracterizar a nivel del territorio, encontrar tendencias de ubicaciones para focalizar atención, hacer seguimiento a barridos de atencion y trabajar el tema misional catastral con tecnología Esri Además, es necesario mantener actualizada la plataforma ya que la información resultante es básica para las demás dependencias y para la divulgación de resultados de gestión hacia la comunidad

Se necesita para que la Gobernación de Antioquia siga contando con:

- ✓ Plataforma geográfica permanentemente actualizada
- ✓ Acceso al licenciamiento geográfico
- ✓ Reducción de costos en licenciamiento y asesoría

- ✓ Acompañamiento y asesoramiento continúo para la implementación de procesos y desarrollo de proyectos GIS, garantizando la transferencia de conocimiento
- ✓ Aumento en la flexibilidad en el uso de las herramientas GIS
- ✓ Consolidación de la información geográfica de la Gobernación de Antioquia, generando un sistema de información corporativo centralizado, controlado, auto sostenible, con roles asignados, con políticas claras
- ✓ Soporte, asesoramiento y capacitaciones continuas
- ✓ Servicio EEAP está diseñado para ayudar a los clientes en la construcción de una estrategia sólida para el aprovechamiento y orientación del uso de la plataforma SIG corporativa hacia las necesidades de negocio, extendiendo el conocimiento y la conciencia geográfica a nivel organizacional

Riesgos de no continuar con el ELA

Acceso a licenciamiento en la nube: los servicios en la nube de ArcGIS ONLINE se deshabilitarán y muchos procesos no podrán continuar como seguimiento a las actividades de los técnicos del área de la salud, historias clínicas, libro virtual de las JAC, formularios para recolectar información, tableros de control, bienes del departamento

Servicios Profesionales: Uno de los grandes beneficios que tiene el acuerdo ELA es el de poder tener acceso a servicios profesionales y acompañamiento especializado durante su vigencia Los servicios de TA e Ingeniero en Sitio, han sido fundamentales para la implementación y evolución de la infraestructura geoespacial de la Gobernación de Antioquia El acompañamiento personalizado y focalizado, le ha permitido a la Gobernación avanzar de forma contundente en proyectos de estructuración, análisis y exposición de la información espacial a todo nivel, como son los casos de

- ✓ Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN)
- ✓ Departamento Administrativo de Planeación
- ✓ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- ✓ Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
- ✓ Secretaría de Educación
- ✓ Secretaría de Gobierno
- ✓ Secretaría de Hacienda
- ✓ Secretaría de Inclusión Social
- ✓ Secretaría de Infraestructura Física
- ✓ Secretaría de Minas
- ✓ Secretaría de Participación Ciudadana
- ✓ Secretaría de Productividad y Competitividad
- ✓ Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
- ✓ Secretaría de Seguridad y Justicia
- ✓ Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
- ✓ Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Donde sus usuarios han resaltado los beneficios de estos servicios dado que les han permitido tener un acercamiento a la tecnología Esri mucho más amplio, personalizado y ágil, lo que se ha generado que la cultura GIS se fortalezca en la Gobernación de Antioquia

Capacitación: El tener mejoramiento continuo y actualización en el uso de las herramientas mediante bolsa de entrenamiento a la medida, ha sido uno de los principales pilares para que la cultura GIS de la Gobernación esté creciendo El no tener acceso a este entrenamiento que es cada vez más demandado por parte de los usuarios de la entidad generaría atraso tecnológico en el conocimiento y manejo de las herramientas geográficas

El soporte técnico (servicios profesionales) y tecnológico (suministro de software) ha sido fundamental como apoyo a los diferentes procesos que manejan las dependencias, el no contar con

todos los beneficios que provee el ELA, no se podría apoyar técnicamente los proyectos geográficos de la Gobernación de Antioquia

Proyección Infraestructura Geoespacial. El ELA en la Gobernación de Antioquia ha permitido tener un avance considerable en la implementación del GIS Corporativo La tecnología ESRI día a día avanza según los requerimientos tecnológicos geoespaciales globales, nuevas tendencias y nuevas formas de involucrar los datos espaciales para la toma de decisiones a nivel corporativo cada vez se hacen más fuertes y necesarios en este tipo de entidades Infraestructuras de Conocimiento Espacial ICE/IDE, HUBS que involucran la participación ciudadana, OPEN DATA, DashBoards, Inteligencia de Localización entre otros, serán componentes necesarios a tener implementados para el control de la información y la toma de decisiones Acuerdos como el ELA, permiten que implementaciones de este tipo de tecnologías de apoyo sean puestas en operación de una forma más fáciles, eficiente y efectiva, reduciendo considerablemente los costos e incrementando la productividad a todo nivel. En este sentido y teniendo en cuenta los nuevos requerimientos y regulaciones que se vienen para la implementación de las Tecnologías de la Información, el no adoptar la continuidad del ELA sería un paso atrás que no debe de considerarse por parte de la administración departamental

Catastro Multipropósito El contar con un Sistema de Gestión Catastral soportado con tecnología ESRI y con servicios profesionales personalizados, coloca a dicho sistema a la vanguardia a nivel nacional El soporte tecnológico para el catastro multipropósito entregado por ESRI es necesario para mantener cada uno de los procesos catastrales que están involucrados en la nueva normatividad catastral, con ELA este soporte va más allá permitiendo a la Gobernación mantener un sistema estable, confiable y productivo tanto en el corto como en el largo plazo Al día de hoy el sistema está soportado y el ELA da la garantía de su continuidad

Para satisfacer todas estas necesidades se requiere realizar una contratación directa con la empresa ESRI COLOMBIA SAS, los cuales son los únicos en el país, por lo tanto, no hay pluralidad de oferentes Ellos hacían parte del acuerdo de marco de precios No CCE-139-IAD-2020 y Proceso No CCE-116-IAD-2020, cuya vigencia fue desde febrero 24, 2020 hasta marzo 31, 2024, el cual no se renovó

1 Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP·

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500054461 – fecha de creación 26 06 2024 - Valor ($2.200.000 000)	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2320202008/175H/0-101/C23012/160031
3500054555 – fecha de creación 31 07 2024 - Valor ($250 000 000)		2320202008/131D/4-OI2642/C45991/220307
3500054924 – fecha de creación de 09 10 2024 - Valor ($130 000 000)		2320202008/131D14-012642/C459911/220307

2 Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 15/11/2024 según acta número 22 y el Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el día 5/12/2024 según acta número 110 aprobaron dicha contratación

3 Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Tecnología e Información de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto No 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con **ESRI COLOMBIA SAS,** cuyo objeto es "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DENOMINADAS ELA (ENTERPRISE LICENSE AGREEMENT) PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA " por un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($2 580 000 000), excluido de IVA y con plazo de un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la empresa **ESRI COLOMBIA SAS** por un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($2 580 000 000), excluido de IVA incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2 2 1.1.1 7 1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE
Subsecretaría de Servicios Administrativos
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Jenny Marcela Otálora Gomez – Profesional Universitario Tecnologia e Información – Secretaria de Tecnologias de Informacion y las Comunicaciones		6/12/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Radicado: S 2024060429261
Fecha: 06/12/2024
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADITA,** del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 284 del 05/12/1994 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 142 del 20/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADITA,** del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 284 del 05/12/1994 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Acevedo Cardona.		5/12/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		05/12//2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Radicado: S 2024060429262
Fecha: 06/12/2024
Tipo:
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DE LA ALEGRIA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DE LA ALEGRIA,** del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1123 del 18/10/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 48 del 14/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DE LA ALEGRIA,** del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1123 del 18/10/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Acevedo Cardona		05-12-2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		05-12-2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Radicado: S 2024060429263
Fecha: 06/12/2024
Tipo:
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LOMA, CGTO SAN PASCUAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LOMA, CGTO SAN PASCUAL,** del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3377 del 22/11/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 169 del 25/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LOMA, CGTO SAN PASCUAL,** del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3377 del 22/11/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Acevedo Cardona		05-12-2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		05-12-2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Radicado: S 2024060429264
Fecha: 06/12/2024
Tipo:
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ANTIOQUEÑOS - CGTO JUNTAS DE URAMITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ANTIOQUEÑOS - CGTO JUNTAS DE URAMITA,** del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 228 del 05/08/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 70 del 28/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ANTIOQUEÑOS - CGTO JUNTAS DE URAMITA,** del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 228 del 05/08/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Acevedo Cardona		05-12-2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		05-12-2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Radicado: S 2024060429395
Fecha: 06/12/2024
Tipo
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, por el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

1 Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia se establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

2 Que para desarrollar ese mandato constitucional se hace necesario dar aplicación al artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

3 Que siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros entes autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4 Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica *"( ) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad ( )"* [Se resalta]

5 Que, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibídem señala

"( ) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ( )" Negrilla fuera de texto

6 Que, siguiendo el mandato Constitucional, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

> ***"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*

7 Que, de igual forma, el artículo 6° de la referida Ley 489 de 1998, establece

> *"Principio de coordinación En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

8 Que, en el marco de lo anteriormente expuesto, las entidades aporten toda su capacidad en el ámbito que les compete, de manera que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia garanticen la materialización de las diferentes actividades del proyecto de saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia , y por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportará toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Suministros y Servicios de las obligaciones que se deriven de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos

9 Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2 2 1 2 1 4 4 establece " **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del presente decreto "

10 Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015

> *"Artículo 2 2 1 2 1 4 1 Acto Administrativo de Justificación de la Contratación La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener*
>
> *1 La causal que invoca para contratar directamente*
> *2 El objeto del contrato*
> *3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
> *4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11 Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente

12 Que el Departamento de Antioquia, por medio del Decreto N°202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*

13 Que el artículo 3 del mencionado decreto departamental establece *"Finalidades de la función administrativa La función administrativa de la Gobernación de Antioquia buscará la satisfacción de las*

necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la ley" Y en el artículo 6 ibidem *"Funciones y competencias generales De conformidad con la Constitución Política, especialmente con lo establecido en los artículos 286, 287 y 298, el Departamento de Antioquia es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio El Departamento ejercerá las funciones administrativas dispuestas en el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 70, además de las de coordinación, complementariedad de la accion municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes"*

14 Que mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaria de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía

15 Que una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"*, y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con antenoridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

16 Que el Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad con las diferentes funciones que debe desarrollar, encuentra como una gran oportunidad la suscripción de un convenio interadministrativo, con el IDEA

17 Que, tanto el IDEA como el Departamento de Antioquia cuentan con amplia trayectoria en la realización de las actividades que se derivan del presente convenio, teniendo la idoneidad necesaria para llevarlas a cabo, en tanto que las mismas se encuentran asociadas al cumplimiento de los fines constitucionales y legales que desarrollan ambas entidades En este orden, es menester resaltar que las partes que pretenden celebrar el convenio interadministrativo son personas jurídicas de derecho público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, buscan la colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines esenciales Por tratarse de una Contratación Directa a través de la modalidad de Convenio Interadministrativo celebrado con otra Entidad pública, no se hace necesaria oferta pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015

18 Con la celebración del presente convenio el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportará toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Suministros y Servicios *(o el organismo que asuma sus funciones en la nueva estructura organizacional)*, de las obligaciones que se derivan de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TECNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

19 Que conforme con lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de asociación entre ambas entidades, bajo el principio de cooperación y/o colaboración, enunciados en la Constitución y la ley

20 Que por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del IDEA, adicional a ello, el rol técnico verificó la idoneidad y concluyó que el IDEA, cuenta con la experiencia requerida para suscribir el convenio interadministrativo

21 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del Convenio con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con NIT 890 980 179-2, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa

22 Que el objeto del convenio consiste en "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al proyecto de saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia ", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

23 Para la celebración del presente convenio interadministrativo se cuenta con un presupuesto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($784 960 214) exento de IVA, Discriminados de la siguiente manera

El Departamento de Antioquia aportará la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($747 581 156) Respaldado en el CDP Nro 3500054977 del 24 de octubre de 2024

El instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación correspondiente a la suma TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($37 379 058) Exento de IVA, Equivalentes al 5 0% de los recursos administrados

24 Que el presente convenio fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios del 07 de noviembre de 2024, y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 05 de diciembre de 2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

25 Que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en la calle 42B N° 52 106, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 3 oficina 315

26 Que el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Suministros y Servicios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA 890 980 179-2, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 , del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"*, y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de la contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia y el IDEA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al proyecto de saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 Y CDP Nro 3500054977 del 24 de octubre de 2024

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUSE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yulenny Rentería Aspnilla Profesional Contratista Secretaria de Suministros y Servicios		06/12/2024
Reviso y Aprobo	Leon David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento Secretaria de Suministros y Servicios		Dic. 06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2024060429396
Fecha: 06/12/2024
Tipo
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, por el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

1 Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia se establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

2 Que para desarrollar ese mandato constitucional se hace necesario dar aplicación al artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

3 Que siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros entes autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

4 Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica *"( ) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad ( )"* [Se resalta]

5 Que, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibídem señala

"( ) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ( )" Negrilla fuera de texto

6 Que, siguiendo el mandato Constitucional, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES. "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

> ***"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*

7 Que, de igual forma, el artículo 6° de la referida Ley 489 de 1998, establece

> *"Principio de coordinación En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

8 Que, en el marco de lo anteriormente expuesto, las entidades aporten toda su capacidad en el ámbito que les compete, de manera que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia garanticen la materialización de las diferentes actividades del proyecto de contrato de mandato para la compra e instalación de equipos destinados a la planta que opera la FLA EICE, propiedad del Departamento de Antioquia, y por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportará toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Suministros y Servicios de las obligaciones que se derivan de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos

9 Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2 2 1 2 1 4 4 establece " **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del presente decreto "

10 Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015

> *"Artículo 2 2 1 2 1 4 1 Acto Administrativo de Justificación de la Contratación La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener*
>
> *1 La causal que invoca para contratar directamente*
> *2 El objeto del contrato*
> *3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
> *4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11 Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente

12 Que el Departamento de Antioquia, por medio del Decreto N°202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

13 Que el artículo 3 del mencionado decreto departamental establece *"Finalidades de la función administrativa La función administrativa de la Gobernación de Antioquia buscará la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la ley"* Y en el artículo 6 ibidem *"Funciones y competencias generales De conformidad con la Constitución Política, especialmente con lo establecido en los artículos 286, 287 y 298, el Departamento de Antioquia es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio El Departamento ejercerá las funciones administrativas dispuestas en el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 70, además de las de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes"*

14 Que mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaria de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía

15 Que una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"*, y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaria de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con antenoridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

16 Que el Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad con las diferentes funciones que debe desarrollar, encuentra como una gran oportunidad la suscripción de un convenio interadministrativo, con el IDEA

17 Que, tanto el IDEA como el Departamento de Antioquia cuentan con amplia trayectoria en la realización de las actividades que se derivan del presente convenio, teniendo la idoneidad necesaria para llevarlas a cabo, en tanto que las mismas se encuentran asociadas al cumplimiento de los fines constitucionales y legales que desarrollan ambas entidades En este orden, es menester resaltar que las partes que pretenden celebrar el convenio interadministrativo son personas jurídicas de derecho público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitucion Política, buscan la colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines esenciales Por tratarse de una Contratación Directa a través de la modalidad de Convenio Interadministrativo celebrado con otra Entidad pública, no se hace necesaria oferta pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015

18 Con la celebración del presente convenio el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportara toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Suministros y Servicios *(o el organismo que asuma sus funciones en la nueva estructura organizacional)*, de las obligaciones que se derivan de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

19 Que conforme con lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de asociación entre ambas entidades, bajo el principio de cooperación y/o colaboración, enunciados en la Constitución y la ley

20 Que por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del IDEA, adicional a ello, el rol técnico verificó la idoneidad y concluyó que el IDEA, cuenta con la experiencia requerida para suscribir el convenio interadministrativo

21 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del Convenio con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con NIT 890 980 179-2, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa

22 Que el objeto del convenio consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

23 Para la celebración del presente convenio interadministrativo se cuenta con un presupuesto de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($5 250 000 000) excluido de IVA, Discriminados de la siguiente manera

El Departamento de Antioquia aportará la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5 000 000 000) Exento de IVA Respaldado en el CDP Nro 3500054978 del 24 de octubre de 2024

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250 000 000) Exento de IVA, Equivalentes al 5 0% de los recursos administrados

24 Que el presente convenio fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación del 07 de noviembre de 2024, y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 05 de diciembre de 2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

25 Que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en la calle 42B N° 52 106, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 3 oficina 315

26 Que el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARIA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicacion de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administracion departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaria de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Suministros y Servicios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA 890 980 179-2, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 , del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"*, y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con antenoridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de la contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el IDEA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la constitución de un Fondo Especial de recursos destinados al proyecto de contrato de mandato para la compra e instalación de equipos destinados a la planta que opera la FLA EICE, propiedad del Departamento de Antioquia", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 Y CDP Nro 3500054978 del 24 de octubre de 2024

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUSE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yulenny Rentería Aspritla Abogado Contratista Secretaria de Suministros y Servicios		06/12/2024
Reviso y Aprobo	Leon David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento Secretaria de Suministros y Servicios		Dic. 06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2024060429398
Fecha: 06/12/2024
Tipo
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental No 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Departamental No 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal No 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante la Ordenanza No 023 del 6 de septiembre de 2021 y la Ordenanza No 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1 Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

2 Que, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*

"ARTÍCULO 2o DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas
( )
4 Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos
( )
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",

3 Que el artículo 2 2 1 2 1 4 8 del decreto 1082 de 2015, establece.

"ARTÍCULO 2 2 1 2 1 4 8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

4 Que el artículo 2.2.1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

"ARTÍCULO 2 2 1 2 1 4 1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener*

1 La causal que invoca para contratar directamente

2 El objeto del contrato.

3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2 2 1 2 1 4 3 del presente decreto"

5 Que por medio del Decreto Departamental No 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza No 07 del 10 de mayo de 2022

6 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios es *"liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7 Que el artículo 160 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, consagra las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de las que se encuentra la de *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*

8 Que el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector*

central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaria de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

9 Que el software de gestión documental MERCURIO 8 0, es un sistema de electrónica de documentos multiempresa que administra los procesos documentales desde la radicación, flujo de trabajo (workflow) con soporte de bpm/n 2 0, ECM y SGDEA con metadatos ilimitados, administración de imágenes, expedientes electrónicos y trámites en la web, con componentes auditoria seguridad y respaldo tablero de control y robots para tareas especiales

10 Que el software de gestión documental MERCURIO 8 0, así como el hardware necesario para su funcionamiento, la instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento del software permite administrar la información de gestión documental y archivística de la Gobernación de Antioquia, además, ejecutar las labores de análisis del desempeño y afinamiento del sistema antes y después de la salida en vivo, levantar e implementar los flujos documentales en el sistema, los derechos de uso de las licencias de software adquiridas, la digitalización de documentos con controles que no permiten la alteración de la imagen y la automatización de flujos de procesamiento de los documentos incluidos en el sistema, facilitando el control y seguimiento de los procesos

11 Que en el sistema MERCURIO 8 0 se gestiona la correspondencia y la documentación interna y externa de la entidad Los flujos de trabajo de los trámites internos (los que realizan los empleados y jubilados de la Gobernación) y de la mayoría de los trámites externos (los que realizan los ciudadanos) están modelados en el sistema MERCURIO Las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) que se reciben a través de los diferentes canales de atención al ciudadano, son radicados en el sistema MERCURIO, a través del cual se maneja todo el flujo de trabajo y el ciudadano puede hacer seguimiento al radicado Además, la Gobernación de Antioquia posee unos módulos conexos (Sisthemis para gestión de información legal módulos prejudicial y judicial, ESAL para entidades sin Ánimo de lucro, SURCO para gestión de Organismos Comunales) que, aunque tienen funciones independientes, están integrados al sistema de gestión documental. Además de otros desarrollos propios y/o integraciones de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12 Que el Departamento de Antioquia tiene contratados todos los derechos de uso de licencias ilimitadas para los usuarios internos sobre el software, además el sistema de información en código objeto, la documentación de este y de los módulos conexos que interactúan con el sistema, pero que administran sus propios procesos Se tiene derecho al licenciamiento ilimitado de usuarios externos para las notarías (liquidación y pago del impuesto de registro), y desde el año 2017 se incluyen los mantenimientos del licenciamiento de SGD Mercurio de la Asamblea Departamental

13 Que MERCURIO 8 0 es un sistema de información corporativo de misión crítica en la Gobernación de Antioquia Para garantizar su sostenimiento, se requiere la suscripción de un contrato de soporte y mantenimiento, que le permita a la entidad proteger la inversión realizada Por medio de este servicio, se busca mantener el sistema en correcto funcionamiento, ofrecer a los usuarios alternativas de solución oportuna a los problemas que se presentan cuando están trabajando con el sistema, tener acceso a las nuevas versiones del sistema que el fabricante emite a medida que el mercado requiere características

adicionales, ya sea por evolución de la tecnología, por cambios en la legislación colombiana o para mitigar vulnerabilidades de seguridad

14 Que conforme a lo anterior, se hace necesario que la Secretaría de Suministros y Servicios contrate el "*Servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información Mercurio y de sus módulos conexos para la administración electrónica de documentos y flujos de trabajo a nivel corporativo*", de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo N° 16257 de 2024

15 Que el contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio

16 Que el valor del contrato es la suma de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($711 352 258) IVA incluido Dicha suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal descritos a continuación

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500054955	2320202008/175H/0-1010/C23011/160044 FONDOS COMUNES I C L D	18/10/2024	$671 189 758
3500055130	2320202008/175H/0-1010/C23011/160044 FONDOS COMUNES I C L D	15/11/2024	$40 162 500

17 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con la sociedad SERVISOFT S A , identificada con NIT 800 240.660-2, por ser el proveedor exclusivo del Sistema de Gestión Documental SGDEA Mercurio 8 0, tal como consta en el documento emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa bajo la causal de No pluralidad de Oferentes

18 Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y del Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la la sociedad SERVISOFT S A , identificada con NIT 800 240 660-2

19 Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 3, oficina 315 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", y en la plataforma SECOP II

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista SERVISOFT S A , identificada con NIT 800 240 660-2 mediante Contratación Directa por tener la exclusividad del Sistema de Gestión Documental SGDEA Mercurio 8 0, tal como consta en el documento emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, de conformidad con el literal g)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2 2.1.2.1 4 8. del Decreto 1082 de 2015

PARAGRFO 1. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato con la Sociedad SERVISOFT S A , identificada con NIT 800.240 660-2 4, cuyo objeto es ""*Servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información Mercuno y de sus módulos conexos para la administración electrónica de documentos y flujos de trabajo a nivel corporativo*" por un SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 711 352 258) IVA INCLUIDO, por un término de duración de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica - SECOP, a través del Portal Único de Contratación

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Natalia Andrea Arbelaez Perez Abogada Contratista -Direccion de Abastecimiento-		06/12/2024
Revisó y Aprobó	Leon David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento		06/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicado: S 2024060429533
Fecha: 09/12/2024
Tipo
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NARIÑO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 028-8154"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

1 Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado mediante Ordenanza No 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia

2 Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022

3 Que el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

4 Que el artículo 38 de la ley 9 de 1989, consagra que *"las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*

5 Que en razón de que los contratos de comodato, de acuerdo con la Ley 9 de 1989, se deben celebrar entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015 *"Convenios o contratos*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

interadministrativos La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratacion directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del presente decreto"

6 Que el municipio de Nariño, solicitó la entrega en comodato de un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154, en miras de cumplir con los preceptos dispuestos por el señor Gobernador de Antioquia, referentes a los lineamientos de austeridad en el gasto, e igualmente, cumplir con el desarrollo del objeto social en debida forma

7 Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos con el objeto de" *Entregar a título de comodato al Municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154"*, Los cuáles pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental

8 Que, por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal No obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($71.568.000).**

9 Que en sesión del 22 de octubre de 2024, según acta No 13-2024, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato al municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154, por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el día 25 de octubre de 2024 según Acta No 082 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 08 de noviembre de 2024

10 Que el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con antenoridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En mento de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 2 1 2 1 4 11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para *"Entregar a título de comodato al Municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154"*

PARAGRFO 1. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NARIÑO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 028-8154"

contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los articulos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal No obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($71.568.000)**

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Carlos Allen Mann Giraldo / P U /Direccion de Bienes y Seguros		09/12/24
Reviso	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		09/12/24
Aprobo	Leon David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento		Vie. 06/12/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 2018090000452 de 2018)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

No. 49

(11 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 y la Ordenanza 28 de 2023;

ORDENA

TÍTULO I
CONTRATOS EN EJECUCIÓN

CAPÍTULO I
POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 1: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 54014-2024, que tiene por objeto "la prestación de servicios generales de aseo y mantenimiento, incluye suministro de insumos para mantenimiento de piscina, aseo y cafetería, en las sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"; por valor de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUTROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L** ($622.528.479), provenientes de recursos de los fondos 0-1010 y 0-2705, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$622.528.479 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENT Y NUEVE PESOS M/L)

ARTÍCULO 2: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 54028-2024, que tiene por objeto "la prestación de servicios de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Jaime Isaza Cadavid", por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L ($597.742.060)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$597.742.060 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L)

CAPÍTULO II
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 3: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 014-2024, que tiene por objeto, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; por un valor de **DOSCIENTOS CINCUETA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($256.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$ 256.000.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L)

CAPÍTULO III
INDEPORTES ANTIOQUIA

ARTÍCULO 4: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 552 de 2020, que tiene por objeto "administración delegada para prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos para el personal de Indeportes Antioquia, sus sedes y los contenidos de éstas" por un valor de **QUINIETOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($528.096.458)**, provenientes de recursos de los fondos 0-2026/4-2056/0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$528.096.458 (QUINIETOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 5: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 365 de 2021, que tiene por objeto la "prestación de servicios de aseo, oficios varios, mantenimiento y otros para Indeportes Antioquia, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($241.791.568)**, provenientes de recursos del fondo 0-2056, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$241.791.568 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L)

ARTÍCULO 6: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 027 y 612 de 2024, que tiene por objeto "la prestación de servicios de SICOF, ERP, en modalidad cloud, computing, soporte y mantenimiento, acompañamiento en sitio y horas de desarrollo", por un valor de **CUARENTA Y UN MILLOMES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($41.481.095)**, provenientes de recursos de los fondos 4-1011 y 0-2051, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$41.481.095 (CUARENTA Y UN MILLOMES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L)

ARTÍCULO 7: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 011 y 605 del 2024 para "prestación de servicios de infraestructura tecnológica para Indeportes Antioquia; por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L ($81.847.907)**, provenientes de recursos del fondo: 4-1011 y 0-2051, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$81.847.907 (OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L)

CAPÍTULO IV
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 8: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600016364, que tiene por objeto "prestar el servicio integral de escaner, impresión y copiado en modalidad de outsourcing in house, para la Gobernación de Antioquia y sedes externas y la Contraloría General de Antioquia". por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($289.163.199),** provenientes de recursos de los fondos 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA FUTURA 2025	$289.163.199 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 9: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar los contratos 46001706, 4600017361, 4600014732 y 4600017440 que tiene por objeto "la prestación de servicios de Contact Center y BPO para la atención a la ciudadanía del Departamento de Antioquia", por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L ($2.780.377.171)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010 y 0-2531, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$2.780.377.171 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/)

CAPÍTULO V
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 10: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600016976 de 2024, que tiene por objeto "el fortalecimiento y

cumplimiento de los diferentes procesos, programas y proyectos del Plan de Desarrollo", por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.939.551.145)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$2.939.551.145 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L)

ARTÍCULO 11: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600017386: "Interadministrativo de mandato sin representación para la operación de maquinaria amarilla perteneciente al Departamento de Antioquia y atención inmediata de emergencias en la infraestructura vial en el Departamento de Antioquia", por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.500.000.000)**, provenientes de recursos de los fondos 0-3120/0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$2.500.000.000 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)

ARTÍCULO 12: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600016585: que tiene por objeto "el mejoramiento y mantenimiento de las vías del grupo 1 de circuitos estratégicos del Departamento de Antioquia Lote 3", por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 13: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600015848, que tiene por objeto "la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía carabanchel la María abscisas del K1+300 al K2+600, Municipio de El Retiro Subregión Oriente; 2. Adición al contrato 4600016135, para la "Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía carabanchel – la María abscisas del K1+300 al K2+600, Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L ($6.903.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$6.903.000.000 (SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L)

CAPÍTULO VI
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 14: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato SA CGA 015-2024, que tiene por objeto "la prestación del servicio de cafetería, aseo mantenimiento y conservación, en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia", por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$33.000.000 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L)

ARTÍCULO 15: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato MC CGA 028-2024, que tiene por objeto "el mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios, para el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia", por un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($14.400.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$14.400.000 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L)

ARTÍCULO 16: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato CI CGA 001-2024, que tiene por objeto "la prestación del servicio de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás objetos postales que produce la Contraloría General de Antioquia, a nivel local, urbano, nacional e internacional", por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L)

ARTÍCULO 17: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato TV CGA 002-2024, que tiene por objeto "el abastecimiento de combustible y líquidos derivados del petróleo para el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia", por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L)

ARTÍCULO 18: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato SA CGA 017-2024, que tiene por objeto "la prestación de servicios de transporte terrestre especial con conductor en la Contraloría General de Antioquia",

por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L)

ARTÍCULO 19: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato SA CGA 016-2024, que tiene por objeto "el suministro de tiquetes aéreos regionales, nacionales e internacionales para la Contraloría General de Antioquia#, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L)

CAPÍTULO VII
GERENCIA DE SEGURIDAD VÍAL

ARTÍCULO 20: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato que tiene por objeto "aunar esfuerzos para implementar acciones encaminadas a la regulación, control y educación vial en el Municipio", por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VETINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($487.529.727)**, provenientes de recursos del fondo 0-2290, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$487.529.727 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VETINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CAPÍTULO VIII
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-

ARTÍCULO 21: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto "prestar el servicio de revisoría fiscal para el Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($70.408.333)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$70.408.333 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L)

ARTÍCULO 22: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "Prestar el servicio de acceso a internet dedicado principal para el dominio de los computadores en la red corporativa del Instituto para

el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($6.054.720)**, provenientes de recursos de los fondos 4-OI2642 y 0-OI2648, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$6.054.720 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L)

ARTÍCULO 23: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar el servicio de acceso a internet dedicado alterno para el dominio de los computadores en la red corporativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **DIECISÉIS MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($16.003.052)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$16.003.052 (DIECISÉIS MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L)

ARTÍCULO 24: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar soporte y mantenimiento al sistema financiero SIIF y garantizar el respaldo de la información, para el cumplimiento del plan de continuidad del negocio del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($62.540.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$62.540.000 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 25: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a los vehículos del parque automotor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($43.333.333)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$43.333.333 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L)

ARTÍCULO 26: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar el servicio de aseo y cafetería, apoyo logístico y soporte técnico locativo, con suministro de insumos; necesario para la adecuada operación y conservación del edificio Alejandro López Restrepo – sede administrativa y de los predios en que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA tenga obligación de conservación", por un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L**

($190.047.082), provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$190.047.082 (CIENTO NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L)

ARTÍCULO 27: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del edificio Alejandro López Restrepo y otros bienes inmuebles propiedad del IDEA o en aquellos en que el IDEA sea legalmente responsable", por un valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($409.422.351)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$409.422.351 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L)

ARTÍCULO 28: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "suministro de los tiquetes aéreos locales, nacionales e internacionales requeridos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, para el desplazamiento de sus funcionarios en misiones oficiales", por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/L)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 29: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "suministro de combustible para el parque automotor propiedad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/L)

ARTÍCULO 30: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "administración del servicio de impresión para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($26.930.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$26.930.000 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L)

ARTÍCULO 31: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para el sistema eléctrico del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($47.528.200)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$47.528.200 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L)

ARTÍCULO 32: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos al sistema de aire acondicionado del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($24.630.025)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$24.630.025 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS M/L)

ARTÍCULO 33: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar el servicio de voz unificada cisco webex calling, mediante telefonía IP al Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($46.400.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$46.400.000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L)

ARTÍCULO 34: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para los sistemas electrónicos de seguridad, ubicados en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L ($20.171.150)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$20.171.150 (VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L)

ARTÍCULO 35: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar el servicio de correo y mensajería de las comunicaciones oficiales y demás envíos que se generen por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($10.184.076)**,

provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$10.184.076 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L)

TÍTULO II
CONTRATOS NUEVOS

CAPÍTULO I
POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADIAVID

ARTÍCULO 36: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias cuyo objeto es "contrato interadministrativo de mandato para realizar la gerencia integral de algunos proyectos de infraestructura institucional del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros – contables, jurídicos, sociales y ambientales"; por un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.750.000.000)**, provenientes de recursos de los fondos 0-2020 y 4-1011, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$1.750.000.000 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L)

CAPÍTULO II
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 37: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a **vigencias futuras ordinarias,** cuyo objeto es "aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia", por un valor de **VEINTITRÉS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($23.037.207.827)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$23.037.207.827 (VEINTITRÉS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L)

CAPÍTULO III
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIQUIA

ARTÍCULO 38: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a **vigencias futuras ordinarias**, cuyo objeto será "fortalecimiento a la articulación interinstitucional para la implementación de la política integral de salud ambiental en el Departamento de Antioquia, por un valor de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($719.100.000)**, provenientes de recursos de los fondos 4-OI2642 y 0-OI2648, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$719.100.000 (SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L)

ARTÍCULO 39: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a **vigencias futuras ordinarias**, cuyo objeto será "para realizar la implementación del 100% de los formatos oficiales de las actas de Inspección, Vigilancia y control sanitario a establecimientos requeridos por la Dirección de Salud Ambiental y factores de riesgo en el módulo "Mercurio Creator" del sistema Mercurio con interfase en la radicación con el Sistema Mercurio para la construcción del expediente electrónico por establecimiento", por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($579.768.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	$579.768.000 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L)

ARTÍCULO 40: La Secretaría de Hacienda y los entidades Públicas respectivas, tras comprometer los recursos mencionados, deberán incluir en los respectivos presupuestos anuales las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 41: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 29 días del noviembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente

LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 6 de diciembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 49** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:29:27 PM horas del 08/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79939017**
Apellidos y Nombres: **RUIZ PARRA DANIEL ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 08 de diciembre de 2024, a las 17:43:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79939017
Código de Verificación	79939017241208174306

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

2024020062830
Fecha Radicado: 2024-12-27 08:25:59.0

Medellín, 27/12/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Dando alcance a los procesos tratados en la sesión extraordinaria No. 86 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, realizada el jueves 26 de diciembre de 2024, recomienda:

1. Solicitud: Modificación Nro.12 (Nro. Adición 11)

Contrato: 4600003495 con Proceso en Secop: 3822-CD-20-10-2015

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA PARA LA ADMINISTRACÍÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS CONEXIONES VIALES, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

2. Solicitud: Ampliación Nro.5 a Suspensión Nro.2

Contrato: 4600016585 con Proceso en Secop: 15372-LOTE 3

Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3 ORIENTE

2024020062830
Fecha Radicado: 2024-12-27 08:25:59.0

3. Solicitud: Ampliación Nro.5 a Suspensión Nro.2

Contrato: 23SS111B1465 con Proceso en Secop: 15378-LOTE3

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3 ORIENTE

Recomendaciones: se puede verificar en el acta de la sesión extraordinaria del CIC No.86 realizada el jueves 26 de diciembre de 2024.

Cordialmente,

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Diana Vélez Betancur–Líder Gestor de Contratación–DAL–SIF		26/12/2024
Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri-Directora de Asuntos Legales-SIF		26/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			